



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3731 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del terrorismo de Estado impuesto por la última dictadura cívico militar (1976-1983), durante la madrugada del 16 de septiembre de 1976, miembros de las Fuerzas Armadas y policiales llevaron a cabo una operación que pasó a ser conocida como la “Noche de los Lápices”. La misma implicó el secuestro y desaparición de estudiantes secundarios de La Plata. Estos jóvenes formaban parte de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y tenían una militancia activa y comprometida con la transformación de la sociedad, con la justicia y contra la pobreza. Habían luchado en defensa del boleto estudiantil y durante su secuestro, fueron sometidos a torturas y vejámenes en distintos centros clandestinos de detención. Solo cuatro de ellos sobrevivieron, los restantes continúan desaparecidos;

que la sociedad debe tener memoria de sus hechos, de sus héroes, de sus militantes y de los procesos que vivieron. Si estos quedaran en el olvido, seguramente un pedazo de nuestra historia estaría silenciado y entonces un pedazo de nosotros no existiría. Los jóvenes que fueron secuestrados y desaparecidos eran chicos como los que hoy concurren a nuestras escuelas y que en pocos días celebraran, con la alborada de la primavera, el esplendor de los años más audaces y fundamentales de la vida de todo ser humano;

que no debemos dejar de valorar y recordar nuestros derechos y garantías constitucionales, a la par de aquellos deberes y obligaciones que se deben respetar y cumplir, valorando la libertad que permite gozarlos a unos y cumplir con los otros;

que este día (16 de septiembre), debe servir para reflexionar sobre nuestro futuro y nuestro destino, porque el recuerdo y la memoria no sirven en sí mismos, sino para reafirmar que aquellos estudiantes y sus compañeros sostenían los valores de solidaridad, de amor al prójimo, de justicia social, de cultura para todos;

que es necesario lograr una juventud que recupere los proyectos y sueños, capaz de defender la democracia, la convivencia, la lucha de sus ideas y el protagonismo para reconstruir el país en todas sus dimensiones;

que por ello proponemos una serie de actividades que permitan, por un lado, repensar estos sucesos y a sus protagonistas desde un enfoque que les restituya su carácter activo como agentes de participación y transformación social. Por otro lado, reflexionar en torno al proceso de construcción de la memoria colectiva sobre el terrorismo de Estado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE a la Ley Nacional N° 27.002, “Día Nacional de la Juventud”, que instruye el 16 de septiembre de cada año, como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices.

Art. 2º) ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación de la fecha a que se refiere el art. 1º, en el calendario de actividades, planes, programas y campañas públicas.

Art. 3º) DISPONGASE que a través del área que corresponda se organicen jornadas de reflexión y conmemoración en las escuelas secundarias alrededor de estos trágico hecho ocurridos, dichas jornadas podrán ser instrumentadas a través de: concursos literarios, monografías, proyección de



"2017 – Año de las Energías Renovables "

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

películas, discusión alrededor de los derechos humanos y sociales; convocando a los estudiantes Secundarios y a los Establecimientos Educativos de Nivel Medio.

Art. 4º) Se sugiere como eje de reflexión y discusión los siguientes temas:

- Derechos del Estudiante Secundario.
- Los jóvenes como protagonistas de la vida democrática.
- Derechos Humanos en la Constitución Nacional.
- El respeto mutuo, la valoración de la opinión ajena y de la crítica como pilares de un futuro de paz compartido.
- Todo otro tema que haga a los derechos humanos y a la convivencia democrática.

Art. 5º) **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.

Art. 6º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Fr/OMV